

Gracias al Sr. D. Juan Salazar, por su zelo, y conemplando
 la justificacion con que a precedido en el referido Examen y la
 proporcion del medio discurrido, con for mandose, como se
 Confirma con el, desde luego de sea Reducido el referido
 Aprendam, del peso de la harina a dos mill y cincuenta
 reales encada Año de los que han couido, y saluan para
 Cumplir, y que a este respecto por el Contador de Home
 Liquidar. El que dho. Arrendador esta deuiendo de prima
 menas, y rebasado lo que le corresponde en quenta de su
 alcance. No se queda. Liquidado se inclua para satisfi
 zento apropiata, con las demas mesadas subscritas, y se le
 haga notorio a dho. Fran. Bolatin, para que dentro de segun
 do dia a fianze con persona lega, llana, y abonada el dho.
 rido aprendam, y alcance que le resultare, y en su de sero
 Sr. D. Juan Salazar, practique la diligencia que deba
 Entendido, y para que conite en la Ciudad de Sevilla se pas
 tenimonia de este Arrendo.

Thomas Lenalua pide
 Licencia para fabrica
 de Sabon blando.....

A Memorial de Thomas Lenalua, suplicando se le conceda
 Licencia para la fabrica de Sabon blando, en atencion a su havi
 lidad, y que la dha. fabrica la dara Inguarito menos de lo que baliere
 la del Aceyte; No dha. haviendole dydo. Acordo que el Sr.
 D. Alphonso Manana, Vec. Procurador Real, abeneficio de el
 publico, Exciute sobre esta materia lo que lleva enuendido.
 Hize saber a dho. Ma. A. Promision de su Ma. y
 Señores de su R. Chancilleria de Granada, ganada a pe
 mento de la parte del Cavildo de Durado de dha. Ma. y
 su datta a diez y seis del Conuente, en el pleyto que a segui
 do con el Ayuntamiento sobre la hiquatdad en los referi
 dos que se referian el Empleo de fides Execuciones; por
 lo que se Confirma el auto probeydo por el Sr. Correo.
 de diez y nueve de Junio del año pasado. Proximo, en
 que se declaro que los officios de Durado devian turnar
 y entrar en su exercicio con los Regidores de las fides Execu
 torias en la misma forma que lo practicaban los referidos,
 lo que hera, que Impediendo el turno fenecido que fuere

de
 S. el turno de los Jura
 dos en las fides execu
 torias.....

